

Acercamiento académico al Plan de negocio

Autor: Manuel Lescano

Últimamente se viene utilizando con frecuencia algunos de los siguientes términos: “empredurismo”, “emprendurismo” o “. emprendeduría” pretendiendo denominar aquella actividad realizada para emprender o concretar un nuevo negocio. Los tres resultan una traducción inadecuada de la palabra inglesa “entrepreneurship”. El término que resulta más adecuado y que cuenta con la aprobación de la Real Academia Española es “emprendimiento”. En un sentido empresarial alude al espíritu emprendedor o el ímpetu que resulta indispensable para iniciar algo. En la vigésima tercera edición del *Diccionario de la lengua española*, de la Real Academia Española el significado de “emprendimiento” es “acción y efecto de emprender (acometer una obra)” y “cualidad de emprendedor”. El emprendimiento se puede definir como el proceso en el que una persona lleva a plasmear una idea determinada en un proyecto concreto, ya sea con fines de lucro o de beneficencia social generando innovación y empleo.

Recientemente se han adoptado decisiones políticas tendientes a incentivar esta actividad. Con el objetivo de impulsar la actividad emprendedora en el país se sancionó en el Congreso Nacional el 29 de marzo de 2017 la Ley 27.349 (de Apoyo al Capital Emprendedor). La iniciativa tuvo un amplio consenso en ambas Cámaras. Entre los puntos salientes de la Ley se encuentra la creación de un nuevo tipo societario llamado Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). La tramitación de la SAS se presenta en forma electrónica en la Inspección General de Justicia (IGJ), lo cual lo hace innovador, ya que es la primera vez que se presenta un trámite de esa forma. Entre las ventajas que tiene este tipo societario se encuentran las siguientes:

- La sociedad puede estar conformada por uno o más socios.
- El trámite de constitución es económico (\$4.430) y rápido (24 hs.) y adopta el estatuto modelo y el capital mínimo. El emprendedor obtiene en el mismo plazo la CUIT y la apertura de una cuenta bancaria.
- El capital mínimo es de dos salarios mínimos vitales y móviles.
- Los libros contables y societarios son rubricados en forma digital.
- La responsabilidad del socio/s en forma limitada a la integración de las acciones que suscriben.
- Puede prescindir de la sindicatura.

PORTAL DIFUNDI Y SUMA

- Está permitido aumentar hasta un 50% el capital social inscripto sin necesidad de publicar ni inscribir el trámite en IGJ.
- Los aportes irrevocables pueden permanecer dos años contabilizados en el patrimonio neto desde la fecha de aceptación de la reunión del órgano de administración.

Otro de los aportes que hace esta ley es la creación del Programa Fondo Semilla, a través del cual el Ministerio de Producción, que es la autoridad de aplicación, otorgará créditos a tasa 0 (cero) por un plazo de 6 años -con un año de gracia- y hasta con un monto de \$250.000 para la iniciación de proyectos productivos o con impacto social y ambiental, y con asistencia técnica de una incubadora elegida por el emprendedor de acuerdo con la zona en que desarrolle el emprendimiento. El préstamo se puede aplicar a gastos, como maquinaria, materia prima, servicios profesionales, marcas y patentes.

Por otro lado, se crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (RICE), en el cual estarán instituciones de capital emprendedor, los administradores de estas instituciones, en caso de existir, y los inversores del capital emprendedor, que deberán inscribirse en el Registro a fin de obtener los beneficios que establece la Ley, que por otra parte deberán informar al Registro los aportes de inversión que efectúen a cada emprendimiento.

Las instituciones de capital emprendedor como los inversores de capital emprendedor pueden ser personas jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son 10 fondos con un aporte público del 40 por ciento.

Un detalle importante es que el inversor podrá deducirse hasta un 75% de los aportes invertidos en la determinación del Impuesto a las Ganancias y con un tope del 10% de las ganancias netas sujetas a impuesto del ejercicio. Asimismo, el porcentaje se eleva al 85% del capital en el caso de que los emprendimientos se desarrollen en zonas alejadas de los centros urbanos. Además, se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE).

La ley promueve la participación de 13 aceleradoras: 10 en emprendimientos tecnológicos y sociales y 3 para emprendimientos científicos.

Las Ciencias Económicas como disciplina profesional, y en especial los Licenciados en Administración, tienen un papel fundamental -por no decir indispensable- de cara al futuro que se avecina con esta nueva legislación.

PORTAL DIFUNDI Y SUMA

La actividad emprendedora permite aplicar gran parte de las áreas de conocimiento e incumbencia profesional de los Licenciados en Administración en un solo proyecto. Resultaría aconsejable que los responsables académicos de cada una de las asignatura que conforman el plan de Estudio de la Licenciatura en Administración incluyeran en su programa de estudio su contribución a concretar un Plan de Negocio, realizando las adecuaciones teóricas y diseñando los ejercicios prácticos que ayuden a los estudiantes al culminar sus estudios el abordaje profesional en la elaboración de un “Plan de Negocio”. A su vez, aquellos profesionales insertos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, a través de la Comisión de Administración, deberían elaborar un proyecto de Resolución Técnica necesaria para la elaboración de un “Plan de Negocios” y someterla a consideración de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, para que se establezca como de cumplimiento obligatorio. Otra alternativa sería que el propio IIAC (Instituto de Investigaciones Administrativas Contables) aborde un proyecto de investigación que proponga las condiciones obligatorias que debería reunir un Plan de Negocios y lo someta a consideración de la Comisión de Administración del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para gestionar su aprobación como Resolución Técnica.